

PLAN DE EMPLEO SOCIAL

COMUNICO A TODA LA POBLACIÓN, QUE SE CONVOCAN LAS SIGUIENTES PLAZAS DENTRO DEL **PLAN DE EMPLEO SOCIAL, 2ª PARTE**, CON CARGO AL DECRETO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 131/2017 DE 1 DE AGOSTO, DIRIGIDO A PERSONAS **PARADOS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y NO SER BENEFICIARIO/A NI PERCEPTOR/A DE PRESTACION CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO**

**** **Se entiende por parado de larga duración:** aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo. Para el cómputo de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados

En el supuesto de personas que trabajen el Sistema Especial Agrario del Régimen General sólo computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PUESTOS OFERTADOS	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA LABORAL
Oficial 2ª en Albañilería En ausencia se contratarán a peones de la construcción**	2	6 meses	Completa
Operario Servicios Múltiples	4	6 meses	Completa
Conseje/Bedel	1	6 meses	Completa

REQUISITOS ASPIRANTES, se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de la contratación.(art 12.2 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)

Parados de larga duración, sin ningún tipo de prestación contributiva por desempleo y cuyas rentas no superen una determinada cuantía.

** Se exigirá una experiencia mínima de seis meses en el sector. Así mismo se podrán presentar los oficiales de primera, con esa experiencia para el puesto de oficial de segunda, al ser esta de superior categoría.

DOCUMENTACION

Según las bases de la convocatoria.

Se recomienda ver y leer las bases y Anexo II, en la cual viene detallada la documentación a presentar, destacar entre otros:

- Justificante de ingresos de toda la Unidad Familiar, últimos seis meses (nóminas, certificados de prestaciones SEXPE, SEPE, CAISS, Modelo 130 o 131). No se admitirán justificantes bancarios
- Justificante de experiencia laboral (Contratos o Certificados de empresa)
- Vida Laboral
- Para el puesto de oficial de segunda en albañilería, es opcional presentar la TPC
- Y otros

SOLICITUDES

Ajustadas al modelo de instancia y con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes se podrán recoger el día 16 de mayo

Plazo de presentación de solicitudes: desde las 9:00 horas del 17 de Mayo hasta las 14:00 horas del 25 de mayo (cinco días hábiles según Decreto)

*** En ausencia de parados de larga duración , se podrá contratar a aquellos que no lo sean pero siempre y cuando cumplan el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

En Navalvillar de Pela a 10 de mayo de 2017

EL ALCALDE



II CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN BASE AL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PRIMERA FASE 2017-2018

Don Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base al **Decreto 131/2017, de 1 de agosto**, de la **Consejería de Educación y Empleo** de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, mediante **Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017**, y **Resolución de 3 de noviembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo**, convoca la Segunda Fase del proceso selectivo, para cubrir varias plazas, con arreglo a las siguientes:

BASES

1º- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria es la selección de los aspirantes para cubrir 7 puestos de trabajo a tiempo completo, por un período de 6 meses, en base al **Decreto 131/2017, de 1 de agosto**, de la **Consejería de Educación y Empleo** de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE 09/08/2017), donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Municipios, y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a Entidades privadas sin ánimo de lucro y Empresas de Economía Social, Pequeñas y Medianas Empresas, Autónomos, Comunidades de Bienes, Sociedades civiles, Sociedades Mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, para la creación de empleo, mediante la contratación de las personas paradas de larga duración, en situación o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo, y cuyas rentas o ingresos no superen una determinada cuantía; convocadas mediante **Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 14/09/2017**, publicada en el (DOE de 22/09/2017), y la **RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo**, de concesiones de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE de 10/11/2017) por la que se resuelven dichas ayudas, expediente (PES-231-17).

CATEGORIAS	Nº PUESTOS	JORNADA	REQUISITOS
Operarios de Servicios Múltiples	4	Completa	
Conserje/Bedel	1	Completa	
Oficial de segunda en albañilería. (En ausencia de oficiales de 2ª se seleccionarán peones de la construcción**)	2	Completa	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia mínima de 6 meses en el sector
TOTAL	7		

** Se exigirá una experiencia mínima de seis meses en el sector. Así mismo se podrán presentar los oficiales de primera, con esa experiencia para el puesto de oficial de segunda, al ser esta de superior categoría.

1.2.- Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se financiarán, con los recursos propios de la **Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres**. La financiación será hasta el límite que se fije en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias que a tal efecto se establecen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad. Cuenta también con la aportación de fondos propios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

1.3.- Las contrataciones se formalizarán por un **período de 6 meses a jornada completa**.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1.-Ser parados de larga duración a fecha de cumplimiento de requisitos.

A estos efectos se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días a jornada completa. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General, sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de **Informe de Vida Laboral** de la Tesorería General de la Seguridad Social de las personas a contratar.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2.- Que **no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo** a fecha de cumplimiento de requisitos.

3.- Que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia **no debe superar los siguientes límites en cómputo** anual (art 12 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)

3.1.- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

3.2.- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Los requisitos señalados en este apartado, **se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes** por las personas destinatarias, a **excepción** del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

4.- A efectos de esta convocatoria, en base a lo regulado en el art 2 del **Decreto 131/2017 de 1 de agosto**, se considera **“unidad familiar de convivencia”**: *“La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión”*.

Se entiende por Familia Monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor.

En el caso de que presenten la solicitud varios miembros de una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá optar al puesto de trabajo para el que resultara seleccionado, la elección de cuál de los miembros sería el que ocuparía la plaza, será realizada por el que haya obtenido mayor puntuación, caso de que los solicitantes no propongan a un candidato, de oficio se propondrá al miembro que más puntuación haya obtenido, quedando el otro miembro excluido del proceso selectivo. En el caso de que los dos miembros hubiesen obtenido la misma puntuación, se resolverá mediante sorteo.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

5.- Además de los anteriores, los aspirantes deberán cumplir cada uno de los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que solicita.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado,. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública
6. Tener la experiencia que se relaciona como requisito para la ocupación ofertada de Oficial de Segunda

-La Experiencia Laboral se acreditará mediante: **fotocopias** de la documentación acreditativa de dicha experiencia (contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa...) acompañados del certificado de **vida laboral actualizada**.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de la contratación.(art 12.2 Decreto 131/2017 de 1 de agosto)

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al **modelo de solicitud** que figura en el **ANEXO I** de esta convocatoria que se cumplimentará por los interesados, durante el plazo establecido para ello. En ella declararán bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el proceso de selección.

Las solicitudes estarán disponibles en el Ayuntamiento desde el día 16 de mayo

Con la solicitud deberá aportarse la **documentación** relacionada en el **ANEXO II**

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación imprescindible requerida, quedará automáticamente excluido del proceso selectivo. Si no se presentara alguno de los documentos denominados opcionales, se valorará la solicitud teniendo en cuenta únicamente los datos acreditados y el resto de la documentación aportada.

Igualmente en dicha solicitud podrán autorizar expresamente a los servicios administrativos de este Ayuntamiento para consultar y verificar los datos declarados respectivamente, ante Padrón Municipal. Así como cualquier otro documento que obre en esta Entidad .

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para recabar esos datos de oficio, deberán ser aportados por el interesado junto con la solicitud y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las **solicitudes** para participar en el proceso, **junto con la documentación** que ha de acompañar a las mismas, **se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, sito en Plaza de España 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.**

El plazo de difusión pública se inicia el 10 de mayo de 2018.

El **plazo de presentación de las solicitudes** será desde el 17 hasta el 25 de mayo respectivamente.

Quienes presenten su solicitud por Ventanilla Única o mediante envío por correo, deberán además remitir copia de la solicitud registrada vía fax al nº siguiente: 924 86 02 74 o correo electrónico: navalvillar@dip-badajoz.es

Las Bases se publicarán tanto en el Tablón de Anuncios el Ayuntamiento, como en su página web

5º.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Estará constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias (excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y un Trabajador Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

En calidad de **observadores**, con voz pero sin voto, podrán estar representantes en los actos que lleve a cabo el Tribunal los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse u adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

6º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, se procederá a la selección de los trabajadores.

Atendiendo a lo establecido en la normativa de referencia se procederá a realizar la selección que se efectuará por la Comisión de Selección y se realizará según los criterios de priorización que figuran en el **ANEXO III**.

7º.- PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1 Tras la verificación de datos por parte de la Comisión de Selección, **se publicará a las 14:00 horas el día 30 de mayo la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos**, con la documentación a

subsanao o los motivos de exclusi3n, y se abrir3 un plazo de **2 d3as h3biles** a efectos de subsanaci3n y posibles reclamaciones.

7.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaci3n o subsanaci3n de errores, se publicar3 la Lista Definitiva de aspirantes propuestos por orden de mayor puntuaci3n para ocupar las plazas convocadas el d3a 27 de junio.

7.3.- Las personas aspirantes propuestas, aportaran ante el Ayuntamiento la documentaci3n necesaria para la formalizaci3n del contrato y alta en la Seguridad Social, siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Tarjeta de demandante de empleo.

c) Tarjeta de la Seguridad Social y n3mero de afiliaci3n.

d) Declaraci3n jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones P3blicas o de los 3rganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Aut3nomas, ni hallarse en inhabilitaci3n absoluta o especial para empleos o cargos p3blicos por resoluci3n judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situaci3n equivalente ni haber sido sometido a sanci3n disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos t3rminos el acceso al empleo p3blico.

e) Aquellas personas que vayan a ocupar puestos de trabajo que est3n en contacto habitual con menores, presentar antes de la contrataci3n, certificaci3n no haber sido condenado por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotaci3n de menores.

8.º.- CONSTITUCI3N DE BOLSA DE TRABAJO.

8.1.- Los solicitantes que habiendo sido admitidos pero que no resulten propuestos para ser contratadas, entraran a formar parte de una **bolsa de trabajo**, seg3n el orden que resulte de la puntuaci3n obtenida en el proceso selectivo, para cubrir posibles bajas o renunciadas de los candidatos propuestos, para cada una de las plaza de la presente convocatoria.

8.2.- La vigencia de dicha bolsa ser3 la de la duraci3n de la presente convocatoria

8.3.- Esta bolsa de trabajo no generar3 ning3n otro derecho de contrataci3n, ni se utilizar3 para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

9.º.- VACANTES.-

En el caso de que en alguna de las categor3as ofertadas en la convocatoria, quedaran puestos vacantes, por ausencia de candidatos que re3nan los requisitos exigidos, dichas vacantes ser3n distribuidas, incrementando otras convocadas, hasta cubrir la totalidad de las 7 plazas y seg3n las necesidades organizativas de este Ayuntamiento.

10º.- CRITERIOS PARA DIRIMIR LOS EMPATES.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir empates:

1.- Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares (Miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante)

Si aún así, hubiese empates, se adoptarían los siguientes criterios:

1.- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada

En el caso de persistir aún empate, se tendrá en cuenta:

1.- Mayor tiempo legal en desempleo

2.- Entre 30 y 54 años

3.- Mayores de 54 años

4.- Menores de 30, dando preferencia al de mayor edad

5.- Orden de entrada de las solicitudes

11º.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes Bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia, entendiéndose aplicables a personas de ambos sexos

12º.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los actos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de

Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Las personas interesadas podrán ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, Secretaría General, Plaza de España, nº 1, 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

14º.- EXPOSICIÓN PÚBLICA.

14.1.- Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas y público en general, en las dependencias municipales de la Secretaría General de éste Ayuntamiento.

14.2.- Así mismo se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su página web.

En Navalvillar de Pela, a 10 de mayo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Francisco Javier Fernández Cano

PLAN DE EMPLEO SOCIAL

(Al amparo del Decreto 131/2017 de 1 de agosto)

ANEXO I SOLICITUD

D./DÑA _____
con D.N.I. Nº _____, domiciliado/a con domicilio en calle

nº _____. Población: _____
Teléfono: _____

EXPONE

1.- El solicitante declara responsablemente de tener conocimiento de la convocatoria y bases anunciada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento, en relación con la selección para la contratación, en régimen de personal laboral temporal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Categorías que solicita (por orden de preferencia).

1.-

2.-

3.-

3.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que conozco y acepto adjunto la documentación exigida en las mismas.

4- Autorizo a esta Entidad a solicitar de oficio el certificado de empadronamiento, así como cualquier otro documento que obre en poder del Ayuntamiento.

Señale lo que proceda:

SI

NO

5.- Datos del solicitante

¿Percibe prestación o subsidio por desempleo? SI NO

¿Es beneficiario de renta básica o Plan Prepara? SI NO

¿Percibe otra prestación o renta de algún tipo? SI NO

Clase prestación / renta _____ Importe mensual: _____

¿Es familia monoparental? SI NO

¿Paga préstamo hipotecario o alquiler por vivienda habitual? SI NO

Si el solicitante tiene una discapacidad reconocida por organismo oficial, indique el grado: ____

SOLICITO

Que se admita la solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada junto con la documentación adjunta.

En Navalvillar de Pela a ____ de _____ de 2018

Firma el solicitante

A/A SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA, MAYORES DE 16 AÑOS

DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES (Si no se aportan estará automáticamente excluido del proceso selectivo)

- **Acreditación de la identidad del solicitante:**

**Españoles:* DNI en vigor de los mayores de 14 años.

**Extranjeros ciudadanos de la Unión Europea:* certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión, donde figura el NIE, acompañado del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país.

**Extranjeros no ciudadanos de la Unión Europea:* tarjeta de residencia en vigor.

-**En los casos de tutela o acogimiento de menores:** documentación acreditativa.

- En el caso de no estar empadronado o llevar menos de 12 meses empadronado en Navalvillar de Pela, pero sí en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe de presentar certificado de empadronamiento histórico

-Fotocopia del libro de familia completo, o documentación equivalente que acredite el estado civil y/o el parentesco.

- Vida laboral actualizada del **solicitante** y de todos los miembros de la **unidad familiar, de 16 años en adelante.**

- Vida Laboral del **solicitante**, acotada por el periodo de 10 de mayo 2017 hasta 09 de mayo de 2018

- Certificado de la Seguridad Social de haber percibido o no algún tipo de prestación Contributiva y/o No Contributiva en los últimos seis meses. (desde noviembre 2017 hasta abril 2018) CAISS (Navalvillar de Pela) u Organismo Competente(INSS), **Solicitante y toda la Unidad Familiar**

- Certificado emitido por el **SEPE**, de situación actual del **solicitante**

- Certificado expedido por el **SEPE** de las prestaciones percibidas durante los últimos seis meses (desde noviembre 2017 hasta abril 2018) **Solicitante y toda la Unidad Familiar, mayores de 16 años**

- **Cuando para la categoría a la que se opte, se exija una experiencia específica, deberá aportarse fotocopias de la documentación acreditativa de la experiencia laboral (contratos de trabajo , nóminas, certificados de empresa...)**

-Justificación de ingresos:

-Trabajadores por cuenta ajena: copia de certificados de empresa y/o de las nóminas desde noviembre 2017 hasta abril 2018 No se admitirán como justificantes, extractos bancarios.

-Trabajadores por cuenta propia: Copia modelo 130 (pagos fraccionados del IRPF) del cuarto trimestre y primer trimestre 2018

-Otras rentas mobiliarias o inmobiliarias (arrendamientos, subvenciones...): justificante de los ingresos percibidos desde noviembre 2017 hasta abril 2018

- Resolución de perceptor de Renta Básica.

DOCUMENTOS OPCIONALES (Deberán aportarse para ser tenidos en cuenta para la valoración)

- Informe de periodos ininterrumpidos de inscripción , Informe de situación administrativa y de periodos de inscripción emitidos por el Sexpe del solicitante. Se puede sacar por Internet con las claves de sellar

-**Discapacidad**: copia del certificado de discapacidad en vigor solicitante y/o unidad familiar, Sepad u organismo oficial

-**Si tiene hipoteca por vivienda habitual**: certificado emitido por la entidad financiera . No son válidos los recibos bancarios.

-**Si paga alquiler por vivienda habitual**: copia del contrato de alquiler y último justificante de pago.

-**Si es víctima de violencia de género**: sentencia judicial o auto de medidas de protección vigentes.

- **Formación del solicitante** en el caso de Oficial de segunda en albañilería, copia de la Tarjeta profesional de la construcción

- **En los supuestos de separación judicial o divorcio**: sentencia judicial acompañada, en su caso por convenio regulador sellado por el juzgado.

Si está en trámite el proceso de separación o divorcio, copia de la demanda y del convenio regulador sellados por el juzgado, o testimonios de la aprobación judicial de medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.

ANEXO III CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- **Ingresos familiares.** Se determinará por la relación entre los ingresos brutos de la unidad familiar (**entendiendo por unidad familiar de convivencia lo recogido en el punto 2º.4)** correspondientes a los tres últimos meses y el número de miembros de la unidad familiar(de 16 años en adelante). Se computarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar, por todos los conceptos dividido entre el nº de miembros de la unidad familiar y tres meses. Se considerarán a estos efectos ingresos los procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones públicas, trimestrales de autónomo u otras rentas, *excepto* los procedentes de becas, ayudas de estudios, la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y la prestación de dependencia vinculada al servicio y asistencia personal. Tampoco computan como ingresos las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional y las ayudas de suministros de mínimos vitales

Nunca se computarán a los Autónomos ingresos inferiores a los considerados por Renta Básica Extremeña de Inserción (IPREM 2018) , para la valoración económica de estos expedientes

Baremación de ingresos:

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	PUNTOS
INFERIORES A 200€ /MES	30
DE 201€ A 400€/MES	20
DE 401€ A 600€/MES	10
DE 601€ A 800€/MES	5
SUPERIORES A 801€/MES	0

- **Responsabilidades familiares.** El número de miembros que conforman la unidad familiar, lo comprobará de oficio el Ayuntamiento emitiendo certificado de empadronamiento. Valorándose del siguiente modo:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
1	0
2	5
3	10
4	15
5 y más de 5	20

- Tiempo en situación legal de desempleo

Nº DE DÍAS	
0-90	5
91-180	10
181-270	15
271-360	20
+ 360	25

- Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada

	PUNTOS
Nº de miembros de la UF con invalidez, discapacidad/dependencia	5
Familia monoparental	5
Víctima de violencia de género	5
Solicitante perteneciente a Inmigrante, minorías étnicas, y/o ex reclusos	3

- Por estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción 5 puntos

- Bienes inmuebles

PROPIEDAD	0
ALQUILER	3
HIPOTECA	3

- Por llevar empadronado al menos un año en el municipio o pedanías puntos a fecha de aprobación de estas bases..... 8 puntos

- Por llevar menos de un año en el municipio o pedanías a fecha de aprobación de estas bases 4 puntos

En el caso de empadronamiento, si existe duda sobre el mismo, se pedirá un Informe a la Policía Local, que justifique el empadronamiento (personas, lugar). Si hubiese personas empadronadas en solares, cocheras, no recibirán puntuación en este apartado

- Por estar empadronado en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de aprobación de estas bases ... 0 puntos

- En posesión TPC 1 punto (adecuación al puesto)